

Guía de requisitos documentales y técnicos para solicitud de servicio de interconexión.

Estimado cliente:

La presente consiste en una guía informativa sobre los requisitos para la solicitud de estudio y puesta en servicio de sistemas de generación distribuida para autoconsumo con la red de distribución eléctrica de CNFL S.A.

- REQUISITOS PARA SOLICITAR ESTUDIO DE VIABILIDAD:

Para solicitar un estudio de viabilidad técnica que permita determinar las posibilidades de interconexión al Sistema de Generación para autoconsumo (SGDAC), este trámite puede realizarse presentándose en cualquier de las **Sucursales**, o bien realizarlo mediante nuestra **Agencia Virtual** <https://agenciavirtual.cnfl.go.cr/cnfl/AgenciaVirtual/Login.jsf>

Deberá presentar los siguientes requisitos y cancelar el monto correspondiente al estudio de viabilidad (35 mil colones):

- o Nombre e identificación del solicitante (física o jurídica),
- o Personería jurídica vigente
- o Carta de autorización para realizar trámites con la CNFL en caso de no ser el dueño del servicio eléctrico, con la copia de la cédula de identidad.
- o Presentar el número de identificación del servicio eléctrico (NISE), donde se instalará el sistema de generación a pequeña escala para autoconsumo.
- o Número de teléfonos y correos electrónicos del dueño del servicio eléctrico y solicitante.
- o Información técnica del sistema a instalar:
 - Tipo de sistema de generación (fotovoltaica, eólica, biomasa, etc.)
 - Cantidad de generadores.
 - Voltaje de operación (monofásico o trifásico)
 - Potencia en kW
 - Generación esperada en kWh por mes
 - Capacidad máxima en kW de cada generador
 - Energía anual prevista del sistema total.
 - Información del inversor y los certificados de norma.
 - Nombre del Profesional del CFIA y número de carné
 - Datos de la Empresa que instala Sistema de Generación y número de cédula.

El estudio de Viabilidad puede indicar la necesidad de aportar información adicional en función del tamaño del sistema a instalar.

El servicio eléctrico debe estar a nombre del interesado directo en la instalación del sistema fotovoltaico, además será el responsable de firmar el Contrato de Interconexión.

- REQUISITOS POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD:

El resultado del estudio de viabilidad técnica se le estará siendo notificado al correo electrónico proporcionado en la solicitud. De ser aprobada esta viabilidad técnica, la vigencia es de tres meses; dentro de este plazo debe realizar la instalación del sistema.

Si terminado el plazo de tres meses no se presentó la información completa establecida, CNFL dará por finalizado y archivará la solicitud y se deberá solicitar y cancelar el costo nuevamente el estudio de viabilidad.

Se puede solicitar prórroga por una única vez, dentro del proceso de construcción e implementación del sistema de generación de acuerdo a lo establecido en el decreto 39220 – MINAE “Reglamento generación distribuida para autoconsumo con fuentes renovables modelo contratación medición neta sencilla”.

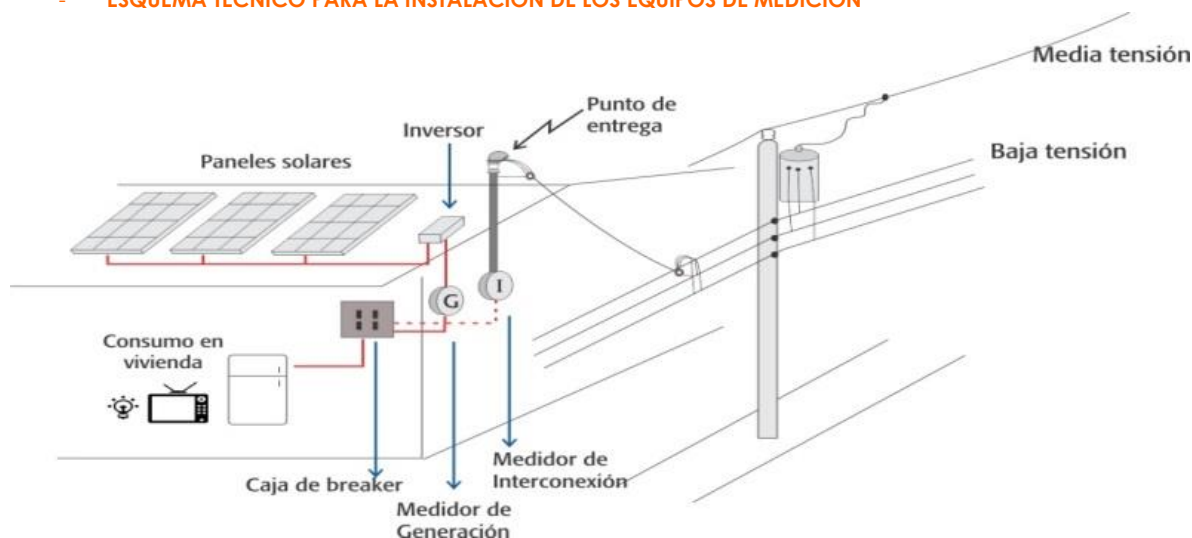
Guía de requisitos documentales y técnicos para solicitud de servicio de interconexión.

Teniendo el sistema listo deberá comunicarlo para realizar la inspección del mismo. Cualquier modificación en el equipo declarado respecto del instalado deberá contar con la autorización de la CNFL, S.A.

Si la inspección es positiva se le informará para que se presente con la documentación detallada para proceder a la firma del contrato:

- Solicitud sellado de planos eléctricos emitido por el CFA, debidamente sellado y firmado.
- Personería jurídica vigente para personas jurídicas y físicas la cédula de identidad

- ESQUEMA TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN



- COSTO DE INTERCONEXIÓN

Son los costos asociados al proceso de interconexión del sistema de generación distribuido de autoconsumo (contempla las diferentes etapas del proceso, inspecciones, estudios, más el costo de los medidores).

Sistema de Medición Monofásico

Costo (no incluye medidores)	€125 .000 mil
Visitas adicionales/Re inspección	€30 000 mil
Calibración	€80 000 mil

Sistema de Medición Monofásico con demanda- Trifásico en baja tensión

Costo (no incluye medidores)	€250 000 mil
Visitas adicionales/Re inspección	€60 000 mil
Calibración	€80 000 mil

Sistema de Medición Trifásico con Calidad de Energía

Costo (no incluye medidores)	€400 000 mil
Visitas adicionales/Re inspección	€100 000 mil
Calibración	€80 000 mil

Guía de requisitos documentales y técnicos para solicitud de servicio de interconexión.

- EQUIPO DE MEDICIÓN

El cliente deberá disponer de un sistema de medición a efectos de medir la producción de energía eléctrica y verificar el cumplimiento del 49% de la energía anual producida.

El **sistema de medición de generación** podrá ser suplido por la empresa eléctrica y formará parte de los costos de interconexión. En caso de que el interesado aporte su propio sistema de medición, el mismo deberá cumplir con AR-NT-SUMEL y contar con un certificado de calibración siempre vigente durante la operación del sistema de generación. Los medidores aportados por el cliente deberán ser entregados a la CNFL directamente por el proveedor del equipo de medición.

El **sistema de medición de interconexión**, se ubicará en el punto de acople con la red de distribución de la empresa eléctrica y será de cuatro cuadrantes, permitiendo medir tanto la energía entregada como la energía extraída del sistema de distribución.

Para los sistemas con una potencia nominal mayor o igual a 50 kVA:

El medidor de interconexión contará con un módulo de calidad de la energía.

El sistema deberá incluir telemetría, que permita a la empresa distribuidora conocer remotamente el estado y la generación del sistema. Esto aplica tanto para el medidor interconexión como para el medidor de la producción de energía del generador.

Para los sistemas con una potencia nominal mayor o igual a 500 kVA:

Es requisito presentar la respectiva licencia de viabilidad ambiental otorgada por la SETENA y demás permisos establecidos según la fuente de energía a utilizar, según lo establecido en el artículo 6 del "Reglamento generación distribuida para autoconsumo con fuentes renovables modelo contratación medición neta sencilla".